

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes, le informo que la demanda con radicado 05266 31 10 002 2022-00038-00, fue inadmitida mediante auto del 09 de febrero de 2022, notificada por estados del 10 de los citados mes y año, los términos corrieron del 11 al 17 de febrero de la presente anualidad; término que venció en silencio, y revisado el correo institucional, no se registra memorial alguno subsanando los requisitos.


Patricia Elena Osorio Franco
Oficial mayor



Auto N°:	120
Radicado:	05266 31 10 002 2022-00038-00
Proceso:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante:	ANNA SOFÍA GIRALDO NEIRA y FOSALBA LILIANA NEIRA CORRAL, en representación del joven F.G.N.
Demandado:	JONNY GIRALDO SOTO
Tema y Subtemas:	Rechazo demanda por no cumplimiento de requisitos

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Nueve de marzo de dos mil veintidós

Procede el Despacho al rechazo de la demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS promovida por ANNA SOFÍA GIRALDO NEIRA y ROSALBA LILIANA NEIRA CORRAL, en representación del joven F.G.N., a través de apoderada judicial, contra JONNY GIRALDO SOTO, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Por providencia del 09 de febrero de 2022, notificada por estados el 10 de los citados mes y año, se inadmitió la presente demanda, con el fin de que la

parte actora, en el término de cinco (5) días, cumpliera con los requisitos allí exigidos, y vencido el término de ley, no se dio acatamiento al mismo.

Así las cosas, se procederá al rechazo del presente asunto de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad del desglose y el posterior archivo de las diligencias.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Envigado, Antioquia,

RESUELVE.

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS promovida por ANNA SOFÍA GIRALDO NEIRA y ROSALBA LILIANA NEIRA CORRAL, en representación del joven F.G.N., a través de apoderada judicial, contra JONNY GIRALDO SOTO, por el no cumplimiento de los requisitos exigidos en auto del 09 de febrero de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

TERECERO: ARCHIVAR las diligencias, en firme la presente providencia, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ¹

JUEZ

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"

(p)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 25.
Fijado hoy, 10 de marzo de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de
Familia de Envigado. - Antioquia.



ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
Secretaría